



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TIERRA SECA**



Res. 3907 - 01 de DIC. 2016 DANE 281736001046 NIT.900436367-4

RESOLUCIÓN INTERNA No. 2025-010 DE 2025

Por la cual se nombra supervisora de un contrato de compra y se delegan funciones.

LA Rectora de la Institución Educativa Tierra Seca

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, decreto 4791, manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que La Institución Educativa Tierra Seca de Fortul, celebra contrato de compra No. 2025-10 del 22 de diciembre 2025, con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT 860524654-6, representada legalmente por la señora ADRIANA REY SILVA identificada con cedula de ciudadanía N° 63.478.353 de Bucaramanga cuyo objeto es: RENOVACIÓN DE LA POLIZA GLOBAL TANTO DE MANEJO COMO DE BIENES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TIERRA SECA-VIGENCIA 2025-2026, con recursos de gratuidad de la Institución Tierra seca del municipio de Fortul.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza la supervisión del contrato de compra realizado entre la Institución Educativa Tierra Seca **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT 860524654-6, representada legalmente por la señora ADRIANA REY SILVA identificada con cedula de ciudadanía N° 63.478.353 de Bucaramanga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisora del contrato de compra No. 2025-10 de fecha diciembre 23 de 2025, a la señora **ANYOLY TATIANA MARTINEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.265.855 expedida en Pamplona N/S, quien se desempeña como secretaria con funciones de pagadora grado 08, código 440 en la Institución Educativa Tierra Seca de Fortul, para que ejerza las funciones de Supervisora del citado contrato y quien podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

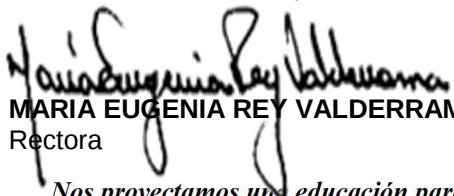
ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisora se compromete a entregar copia del informe final de las actividades ejecutadas.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de La Institución Educativa Tierra Seca del municipio de Fortul.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Fortul - Arauca, el día 23 del mes de diciembre de 2025.


MARIA EUGENIA REY VALDERRAMA
Rectora

Nos proyectamos una educación para la vida, que promocióne personas emprendedoras, con éxito académico, social y productivo.